

1752

Comunidad

Este Convento de Monjas Comendado
 ras de San Juan de la Cruz sito extramuros
 de la Villa de Salinas de Arana a veinte
 y cinco dias del mes de Agosto de este año de
 mill Setecientos y cincuenta y por ante mí el ex.
 ymprescripto yte. de yuso estando ala repa
 del locutorio del dho Convento la Señora Do.
 Micaela de casada Vitado de Mendoza Ju.
 ra y Doña Josepha de Mardones Superiora
 y demas Religiosas Profesas que por escusa
 de la lidad no se expresan Dixerón que por Cuanto
 to los Señores D.ⁿ Christoval Alonso de Salas
 zar y D.ⁿ Juan Manuel de Coacueradi
 jurados de la Junta de herederos de la
 dha Villaporia den nre de la dha Villa
 En virtud de supoder Especial Vendieron veinte
 y cinco Ducados de Vellon de Nnta y den
 to de Encada mano a favor de este Con
 vento por mill duales Real y por ympusieron en
 Leno Redimible sobre todas las heras de fabricar
 Sal de dho herederos sus dnos y perrenezidos
 Conzierta Condiziones Obligaciones segun
 que consta de la Escritura que paso por nre
 no de mi cless. En este dho Convento a veinte
 dias del mes de Abril de el año de mill Sete
 cientos y quarenta y quatro y aora la dha
 Junta y D.ⁿ Vicente de Brouelles Lacabero



Individuo y diputado de ella querra Redimir
En su nombre el dho Censo tomando suplico en
otra parte a Razon de Dos Ducados por
Ciento que importan veinte ducados de
Renta en cada un año haciendo en favor de la
persona que se los quiere dar nueva imposici
on por lo qual dhas Señoras priora y Religio
sas de este dho Convento en su nombre le han
ofrecido hacer la Reducion de los Rditos del
dho Censo a los dhos dos por ciento y en su vir
tud el dho D.ⁿ Vincente de Arguelles Diputa
do de la dha Junta en su nombre le ha pagado
todos los Rditos que hasta oy ha debido pagar
a los dhos dos por ciento y para que
tenga efecto en la forma que mejor aya lugar
de dho y siendo Ciertas y Sabedoras del que en
este caso le pertenece de su libre Voluntad o
torgan preste que se dan por satisfechas de los
Rditos que hasta aqui han corrido del dho
Censo por lo que ha sido y por que de pre
sente no parece su voluntad en menzian las
leyes de ella y dan Rdibo y finquito en for
de dho Rditos y para desde oy en adelante
de hasta adelante que el caso de su re
denzion del prel del dho Censo Reduzer
y baje su Rditos a Razon de Dos por cien
to que son veinte ducados de Renta en ca
da un año que dha Junta de here de nos que
hal presente son y fueren en adelante

2
Haviendo por haberse en el dho. Convento y quier
Supodex otro hubiere al día y plaza señalada
de en dha. C. de ymposición y con las mis-
mas condiciones cargos y obligaciones
que tiene quedará aquí por expresa y de lo
demás que se prece de de dho. Rdo. hazen
gracia y donación a la dha. Junta Conto
Requisitos necesarios. Y estando presentes
el dho. D.º Vizenre de Arquelles dize que acep-
taba esta C. de Reduccion entodo y por todo porer
y en nombre de la dha. Junta de here de no y no
ne por ven que el dho. Censo quede en su ma-
ma Antelazion fuerza y vigor como que-
da sin que por esta nueva escritura y nna
alere nre pda que para que este dho. Conden-
to de la escritura de ymposición y de
esta Junta y de cada una de porer. Sin
por ello se pda que en nada en la cobran-
za de los dhos. Veinte ducados de renta
en cada año que se dan a dho. Rdo. de
dho. mill ducados de su pda a Cuyapaga se
obliga en nre de dha. Junta mientras no
se redimiere al plazo señalado y en
la parte expresada y con las mismas con-
diziones Salarios y potecas especiales q.
era y mpuerto dho. Censo y en caso necesario
le otorga de nuevo en fee de lo qual ambas
las dhas. partes por lo que ha cada una

Loca Campes y auct por pme lo otorgaron
con obligacion de los vienes y otras
de este Convento y Santa de heredes po
dero de sus y. Al nunciacion de beyes
en ote nreario hostimaron oho
torqantes aqui en y o el exebano doy
fee Conozco pendo e rigos lecharan
Pacheco Joseph de Quintana y daron
de viondo Plante en oha Villa
de que doy fee= Dona Micaela de rjada
Priora= Dona Maria Josepha de Mardone
Supriora= Dona Fran Antonia Ruiz de
Aguirre= Rixente de Arquelles= Ante
mi Martin de quilar= Enm= Santa=

~~Enm= Santa=~~
Dollorhecho C. J. de viondo S. de N. de
Cada Ueca que ghy g. En fce de rjada
y pendo de tualas que conguara con
Moxina aque pte pte
~~Enm= Santa=~~
~~Martin de quilar~~

lamente pte de rjada
Dollorhecho C. J. de viondo S. de N. de
Cada Ueca que ghy g. En fce de rjada
y pendo de tualas que conguara con
Moxina aque pte pte